

En Málaga, a 20 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], mayor de edad y con D.N.I. núm. [REDACTED].

Y de otra D. [REDACTED], mayor de edad y con D.N.I. núm. [REDACTED].

INTERVIENEN

D. [REDACTED], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D. Juan Pino Lozano, en Málaga, el 17 de enero de 2023, y número de su protocolo 49, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 5.608, folio 175, hoja MA-107.414, inscripción 38ª.

D. [REDACTED], en nombre y representación de JJFM HOTELES, S.L. (en adelante **JJFM**) domiciliada en Cabra (Córdoba) en C/ Marqués de Cabra núm. 14, constituida con duración indefinida, mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Eduardo Anaya Echevarría, el día 19 de junio de 2023, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al tomo 2.918, folio 181, hoja CO-45.085, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. B-13/981170.

Actúa en calidad de Administrador Solidario según escritura otorgada ante el Notario D. Eduardo Anaya Echevarría, en Córdoba, el 19 de junio de 2023, y número de su protocolo 256.

Los intervinientes se reconocen en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 12 de diciembre de 2023, y tras el correspondiente procedimiento abierto, las partes suscribieron un contrato cuyo objeto es el arrendamiento del Hotel Fuente Piedra para la gestión y explotación, sito en Avenida Fuente las Piedras s/n. en la localidad de Cabra, (Córdoba), por parte de **JJFM** y a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía**, propietaria de citado inmueble.



SEGUNDO.- Que la estipulación NOVENA del citado contrato bajo la rúbrica de “*Duración del contrato*”, que “*La duración del contrato es de un año, computable a partir del día que se produzca la puesta a disposición efectiva del inmueble por parte de Turismo y Deporte de Andalucía mediante la entrega de las correspondientes llaves del HOTEL FUENTE PIEDRA.*”

Dicha entrega de llaves se realizó el 21 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Que, no habiéndose realizado la venta del inmueble en el año 2024 y estando prevista que la misma se realice en 2025, es intención de **Turismo y Deporte de Andalucía** mantener el servicio descrito en el Exponendo Primero en tanto no sea efectiva la citada operación de venta.

Así, reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben la presente ampliación de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente contrato es el arrendamiento del Hotel Fuente Piedra para la gestión y explotación, sito en Avenida Fuente las Piedras s/n. en la localidad de Cabra, (Córdoba), por parte de **JJFM** y a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

JJFM deberá prestar el servicio de alojamiento y restauración propios de un hotel con categoría de cuatro estrellas, de conformidad a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron el procedimiento.

SEGUNDA.- Duración del contrato.

La duración de esta ampliación de contrato es de un año contado desde la finalización del contrato suscrito el 12 de diciembre de 2023, esto es hasta el 21 de diciembre de 2025, independientemente de que la venta del inmueble sea efectiva con fecha anterior.

TERCERA.- Precio, facturación y forma de pago.

El canon que **JJFM** abonará a **Turismo y Deporte de Andalucía** por los servicios objeto del presente contrato será la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES** (45.000 euros/anuales), IVA no incluido, con carácter anual, importe en el que se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.

El canon será abonado por **JJFM** por semestres anticipados, abonándose el correspondiente al primer semestre en los diez primeros días del mes de enero y el correspondiente al segundo semestre en los diez primeros días del mes de junio, previa emisión de las facturas correspondientes por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**. El pago de dicho canon se realizará con independencia de la ocupación existente en el Hotel.



El retraso en el abono del canon tendrá un recargo de un 10 % si éste se realiza dentro de los 30 primeros días naturales desde la fecha estipulada y de un 20 % si se produce entre los días 31 y 90. A partir de este momento, **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá resolver el contrato, viniendo obligada **JJFM** a abonar durante el tiempo que permanezca ocupando el inmueble desde la notificación fehaciente de dicha resolución y hasta la fecha del efectivo desalojo, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, una cantidad igual al doble del canon mensual que correspondiese abonar.

Las facturas emitidas se expedirán conforme a las exigencias del R.D. 1.496/2003 y responderán siempre a las prestaciones contratadas. Dichas facturas deberán contar con el visto bueno del Responsable del Contrato.

En las facturas deberá indicarse el número de Expediente: C101-07AM-1023-0087.

Realizada la venta del inmueble durante del año 2025, el canon correspondiente al período en que **Turismo y Deporte de Andalucía** no sea propietaria del inmueble, será entregado a la nueva propiedad.

CUARTA.- Cesión del contrato.

Realizada la venta del inmueble, la nueva empresa propietaria se subrogará plenamente en los derechos y obligaciones que hasta ese momento ostentaba **Turismo y Deporte de Andalucía** en relación al contrato suscrito el 12 de diciembre de 2023, y a esta ampliación de duración de contrato.

QUINTA.- Otras obligaciones.

Las partes acuerdan mantener íntegramente el resto de las Estipulaciones del contrato suscrito el 12 de diciembre de 2023, en todo lo no regulado en el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.


Director Gerente
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A


Administrador Solidario
JJFM HOTELES, S.L.